



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 566/08

VISTO

La necesidad de comprometer la participación de los jóvenes de nuestra ciudad, desde un espacio inclusivo, representativo y efectivo, que los posicione en su indelegable rol de constructores de la sociedad libre, igualitaria y fraterna a la que aspiramos.

Y CONSIDERANDO:

La existencia de Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel internacional, nacional y provincial, que trabajan en Programas de participación juvenil.

Que si bien desde el D.E.M. se trabaja a través de las diferentes áreas, diseñando y ejecutando políticas dirigidas hacia jóvenes, la realidad actual nos compromete a avanzar un paso mas, y procurar nuevos espacios que aseguren la participación directa y efectiva de la juventud para plantear desde el protagonismo, las soluciones mas adecuadas a la problemática juvenil.

Que es necesario un nuevo espacio local donde a través de los jóvenes, se estrechen vínculos Interinstitucionales, se estimule la cooperación, promoción, diálogo, discusión, reflexión, y asegure la realización de proyectos, actividades y acciones que puedan surgir, en un marco de convivencia, tolerancia, integración y respeto a los derechos.

Que es necesaria la construcción del concepto de ciudadanía en valores tales como solidaridad, fraternidad, equidad, compromiso, justicia, responsabilidad, ética e identidad nacional.

Que es fundamental que los jóvenes, como colaboradores activos, participen creativamente en nuevas estrategias y políticas a desarrollar para toda la comunidad, ya no como meros observadores, sino como artífices del presente y futuro de su ciudad.

Por ello, en uso de sus atribuciones el **Honorable Concejo Municipal de Roldán** sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1º: Crease el **CONCEJO de la JUVENTUD de ROLDÁN**, organismo de carácter Consultivo, Honorario y Plural.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

-Consultivo: propone, y colabora en la elaboración de proyectos, y la realización de programas y ejecución de políticas relativas a los jóvenes, en el ámbito de la ciudad.

-Honorario: ningún miembro del Concejo de la Juventud podrá percibir dietas, ni remuneración alguna por su tarea en el Consejo. En caso de necesitar fondos para alguna actividad, podrá financiarse mediante partidas presupuestarias designadas a tal fin, subsidios, donaciones o beneficios por actividades propias.

-Plural: deberá procurar la representación juvenil de la mayor cantidad de instituciones, asociaciones y organizaciones locales, nacionales e internacionales con ámbito de acción en la ciudad.

Art. 2º: El CONCEJO de la JUVENTUD de ROLDÁN tiene como principales funciones, entre otras...

- Estimular la creación de espacios participativos para los jóvenes
- Colaborar con el DEM en la realización de Programas, y actividades, propuestas por las distintas áreas
- Consolidar acciones que tiendan al desarrollo y normal desenvolvimiento de los jóvenes.
- Elaborar e implementar proyectos relacionados con la problemática juvenil, y de la sociedad actual en su conjunto.
- Generar acciones en pos del bienestar y de la igualdad de condiciones de los jóvenes de nuestra ciudad.
- Difundir y defender los derechos y deberes de los jóvenes.
- Promover, generar y ejecutar acciones solidarias, orientadas hacia toda la comunidad.

Art. 3º: En el CONCEJO DE LA JUVENTUD de ROLDÁN, participarán dos categorías de miembros:

MIEMBROS PLENOS jóvenes desde los 14 a 26 años de edad, en representación de las distintas instituciones participantes, los cuales tendrán conocimiento y aceptarán el Reglamento Interno

MIEMBROS CONSULTIVOS son aquellas personas sin limitación de edad, que participarán en representación de las diferentes Áreas del DEM, H.C.M. o personas que extraordinariamente, según la naturaleza de los temas, asesoren, acompañen y colaboren con los miembros plenos.

Art. 4º: REGLAMENTO INTERNO

Todas aquellas funciones, Disposiciones Generales, procedimientos, régimen disciplinario, reformas de reglamento, Organización, etc, no contenidos en el articulado de la presente ordenanza, formarán parte del **Reglamento Interno del CONCEJO DE LA JUVENTUD de ROLDÁN.**

El mismo será redactado dentro de los 90 (noventa) días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza por la autora de la presente ordenanza, conjuntamente con egresados de la Escuela de Formación Social del Movimiento de Políticos por la Unidad, y en acuerdo con el DEM. El mismo deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Art. 5°: El DEM proveerá el espacio necesario, para el funcionamiento del CONCEJO DE LA JUVENTUD de ROLDÁN.

Art. 6°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 18 de Septiembre de 2.008.-